

ACTA NUMERO DOS.- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día catorce de Enero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: ***1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Oferta para Contratar los Servicios Profesionales de Asesor Jurídico Externo para el periodo de Enero a Marzo del año 2022, 6.- Autorizar al Encargado del Presupuesto realizar Reprogramaciones Presupuestarias para el año 2022, 7.- Análisis sobre cumplimiento de contrato de Empleado Municipal, 8.- Análisis sobre Petición de Jefe de Recursos Humanos, 9.- Ratificación de Auditor/a Interno/a para el año 2022, 10.- Indemnización de Empleado Municipal, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.***- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:*** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- ***IV)*** Que con fundamento en el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: **Son facultades del Concejo**, numeral 16: ***“Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia,***



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



facultando al Alcalde o Sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”.- **V)** Que por tal razón es necesario que la Municipalidad y este Concejo Municipal sea **ASESORADO** por un/a profesional con amplios conocimientos en diferentes ámbitos del Derecho y en especial en leyes y procesos en el que hacer Municipal, con el fin primordial de asesorar y representar tanto legalmente y administrativamente a esta Institución Municipal para una buena toma de decisiones, entre otros servicios profesionales.- **VI)** Que teniendo a la vista **OFERTA**, presentada por la Jefa de la UACI, de esta Municipalidad, de fecha catorce de Enero del presente año, para contratar los **SERVICIOS JURIDICOS EXTERNOS PARA LA DIRECCION LEGAL Y JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA 2022**, para un plazo de tres meses, a partir del quince de Enero del presente año.- **VII)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 40 de la LACAP, que establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION (No Recurrente)**, y habiéndose recibido una oferta, la cual se relaciona a continuación: **UNICA OFERTA:** -----, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00)**, más impuestos.- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo la oferta presentada por el referido profesional, y se considera que cuenta con la idoneidad y con la experiencia para ser contratado en los servicios jurídicos externos requeridos, para el periodo de tres meses dentro de la Municipalidad.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) CONTRATAR** al Licenciado -----, de ----- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio -----, departamento -----, con Documento Único de Identidad número -----, y con Número de Identificación Tributaria -----, para que preste los servicios profesionales externos referente a la **DIRECCION LEGAL Y JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD**, en el periodo del quince de Enero al quince de Abril del corriente año, devengando honorarios por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00) mensuales**, precio no incluye impuestos.- **II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que cancele al Licenciado ----- la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00) mensuales**, precio no incluye impuestos, erogación que se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo Municipal celebre y suscriba ante Notario los siguientes instrumentos Notariales: **PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULAS ESPECIALES, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES Y PODERES ESPECIALES**, que son necesarios para el cumplimiento de la facultades a ejecutar, además lo autorizan para que celebre el *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* con el referido profesional.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE LA UACI**, para

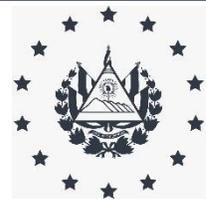
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

que elabore el respectivo Contrato de Servicios, para el plazo antes mencionado; y realice la notificación al Licenciado [REDACTED].- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que según lo estipulado el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, donde establece, que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **IV)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo Municipal. **APROBAR EL DECRETO NUMERO UNO, que contiene el PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES**, el cual entro en vigencia el día uno de Enero del corriente año.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **VI)** Que en vista que según Disposiciones Generales del Presupuesto 2022, aprobadas por este Concejo Municipal, se verifico y se constató, que en su Artículo 25 **“Se autoriza al Encargado del Presupuesto o quien haga sus veces, realizar las reprogramaciones presupuestarias necesarias para dar agilidad al proceso de registro SAFIM”**, en consecuencia es necesario ratificar dicha autorización para realizar las modificaciones presupuestarias mediante reprogramaciones que surjan en el periodo de Enero a Diciembre del presente año. **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3, 29 y 30 numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 81 todos del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: RATIFICAN LA AUTORIZACION** otorgada al **ENCARGADO DE PRESUPUESTO**, tal como establece el Artículo 25 de las *Disposiciones Generales del Presupuesto*, en el sentido que le dé cumplimiento ejecutando las diferentes reprogramaciones presupuestarias que sean necesarias dentro del Presupuesto Municipal vigente, en el periodo comprendido de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del presente año, se acordó por este Concejo. **NOMBRAR** a partir de Enero del corriente, y para el plazo de quince días, al señor [REDACTED] (Sub-Director del CAM), devengando un salario mensual de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**.- **V)** Que en vista que esta por vencer el plazo para el cual fue nombrado, por tal razón los miembros de este Concejo analizan y discuten la situación laboral del empleado en referencia y tomando en cuenta la difícil situación económica que tiene actualmente la Municipalidad, ya no se puede sostener la sobre carga de empleados/as municipales y el pago de salarios de los mismos, en consecuencia no se puede prorrogar el plazo de contratación del **SUB-DIRECTOR DEL CAM**, y se tiene que dar por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numeral 4, Artículos 29 y 30 numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) DAR POR FINALIZADO EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION** con el señor [REDACTED] (Sub-Director del CAM), quien llegara en funciones hasta el día quince de Enero del presente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el trabajador antes mencionado y la Municipalidad.- **II) GÍRENSE ORDENES EXPRESA** al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes relacionado, autorizando el pago de salario de los quince días laborados por el trabajador municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián

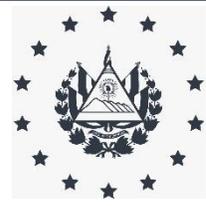
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se aproximan las **FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO EN HONOR A SAN SEBASTIAN MARTIR**, las cuales se celebran del dieciséis al veinte de Enero del año dos mil veintidós.- **IV)** Que por tal razón según Reglamento Interno de Trabajo, para el periodo de las Fiestas Patronales del Municipio otorgan como día de asueto para los empleados/as administrativos y operativos los días diecinueve y veinte de Enero del presente año.- **V)** Que teniendo a la vista moción presentada por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha trece de Enero del presente año, donde expone que los empleados/as municipales tanto del área administrativa y operativa estarán trabajando y colaborando en las diferentes comisiones formadas por el Comité de Festejos, con el objeto de supervisar las actividades o eventos que se llevaran a cabo durante la semana festiva, incluso laboraran en horarios extensivos, incluyendo el diecinueve y veinte de Enero, por tal razón solicita dar como día de descanso el día veintiuno, tomando en cuenta lo antes expuesto.- **VI)** Que cada uno de los miembros de este Concejo analizan la moción relacionada y tomando como parámetro la **AUTONOMÍA** que tenemos los municipios en lo **ADMINISTRATIVO**, toman a bien aprobar como día de descanso, el día veintiuno de Enero del presente año.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** Con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) OTORGAR EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, COMO DIA DESCANSO PARA TODOS LOS EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.- II) GIRAN INSTRUCCIONES AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS, JEFE DE COMUNICACIONES Y GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA QUE REALICEN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL LO ANTERIORMENTE ACORDADO.-** Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Con respeto al punto sobre la **RATIFICACIÓN DE AUDITOR/A INTERNO/A PARA EL AÑO 2022**, se deja pendiente para tratarse y aprobarse en las próximas sesiones de Concejo.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el empleado municipal ----- (Auxiliar de Alumbrado Público), fue removido en su cargo, en el mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, por tal razón es necesario reconocerle el derecho que tiene a ser indemnizado.- **V)** Que se tiene a la vista informe presentado por el Jefe de Recursos Humanos, de fecha catorce de Enero del corriente año, donde anexa el cálculo económico que le corresponde al ex –empleado, para ser indemnizado, a causa de haber prescindido del cargo que desempeñaba dentro de la Municipalidad.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al/a **TESORER/OA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **xxxxx (\$)**, en concepto de **INDEMNIZACION POR COMPENSACION POR TIEMPO LABORADO**, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, y bajo la cuenta denominada **AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES**, a favor del ex-empleado municipal ----- (Auxiliar de Alumbrado Público).- **II) GIRAN** instrucciones al/a **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS**, a efecto de que realice la programación correspondiente para realizar la indemnización al ex-empleado en referencia, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

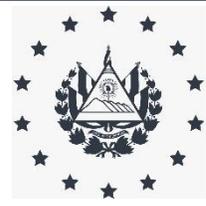
número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.-

II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que se designó y se autorizó al señor -----, para que en su calidad de Alcalde Municipal, adjudique todas aquellas contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de **LIBRE GESTIÓN**, conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la LACAP y su Reglamento, con el objeto de agilizar los procesos de compras y gastos menores a veinte salarios mínimos urbanos, lo cual consta en el Acuerdo número **DIEZ**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del presente año.- **V)** Que por tal razón es necesario nombrar una persona que realice la función de Administrador/a de Contrato u Órdenes de Compras de todas aquellas contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios inferiores a los veinte salarios mínimos del sector comercio; con el objeto que pueda administrar, supervisar los procesos de contrataciones o adquisiciones que se realizaran, y así se cumplan de forma eficiente y objetiva; además cumpliendo con los requisitos y obligaciones que establece la LACAP y su Reglamento.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 82 bis de la LACAP, relacionado al Artículo 74 de la RELACAP, por unanimidad **ACUERDA:** **I) NOMBRAR como ADMINISTRADORA DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRAS** a la señora ----- (*Primera Regidora Propietaria*), de todas aquellas contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios inferiores a los veinte salarios mínimos del sector comercio.- **II) LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRAS NOMBRADA AL EFECTO, tendrá las obligaciones siguientes:** **a)** Emitir la orden de Inicio correspondiente.- **b)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **c)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos a la UACI y a la unidad que efectúa los pagos; **d)** Informar de los incumplimientos a la UACI para la gestión de las sanciones correspondientes; **e)** Conformar y Actualizar el expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **f)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **g)** Remitir a la UACI el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción formal, en cuyos contratos no existan incumplimientos para devolver las garantías; **h)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **i)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que las condiciones económicas imperantes en el país y el alto costo de la vida, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes, que tienen obligaciones tributarias a favor de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, situación que ha colocado a algunos en estado de morosidad de los tributos.- **II)** Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes en el pago de sus deudas con esta Municipalidad.- **III)** Que es obligación de la Municipalidad buscar los mecanismos estratégicos para que los habitantes de San Sebastián Salitrillo cumpla con sus obligaciones tributarias.- **IV)** Que es importante que el Gobierno Municipal de San Sebastián Salitrillo, mejore su nivel de ingresos propios procedente de los tributos municipales, para invertir en obras a las comunidades.- **V)** Que es necesario que el Gobierno Municipal opte con esta iniciativa a promover una cultura de pago en los contribuyentes y además disminuir el índice de morosidad existente.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; en relación con el Artículo 3 Números 1 y 5, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 32, 34, 35 y 43 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales, por unanimidad **ACUERDA:** **I) DECRETAR E IMPLEMENTAR LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS, GENERADAS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** Publíquese. Dicha Ordenanza entrara en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **EROGUE** de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49.00)**, bajo la cifra presupuestaria número **54305**, a favor de la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, en concepto de publicación en el Diario Oficial de la **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS, GENERADAS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se

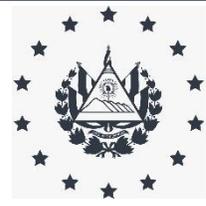
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, Acta número **VEINTE**, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. **AUTORIZAR** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que aperture una cuenta de ahorro, a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, denominada: **“FONDO PRESTAMO-2021, ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, en **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS**.- **IV)** Que la apertura de cuenta en referencia, no se materializo por parte de la Tesorera Municipal por motivos que se desconocen, y en vista que la empleada que ostentaba dicho cargo, ya no se encuentra laborando para esta Municipalidad, es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal antes relacionado y emitir nuevo acuerdo autorizando al Tesorero Municipal en funciones.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número **CINCO**, Acta número **VEINTE**, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, donde este Concejo. **AUTORIZO** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que aperturara una cuenta de ahorro, a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, denominada: **“FONDO PRESTAMO-2021, ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, en **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III)** Que mediante Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **VEINTE**, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo Municipal. **APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA (O SEA LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS CONCEJALES PROPIETARIOS)**, según este Concejo Municipal, basado en el Artículo 67 del Código Municipal, el crédito con el **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS**, por un monto de **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000.00)**, a un plazo de **DOCE** meses, con una tasa del **DIEZ PUNTO CERO CERO** por ciento anual (10.00%), y una cuota mensual de capital e intereses de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,802.00)**, y una última cuota por el saldo de capital más los intereses que quedare. - **IV)** Que con el objeto de depositar el monto del crédito en referencia, es necesario autorizar al nuevo Tesorero Municipal, para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros del crédito aprobado para la ejecución de proyectos de obras de impacto social en el Municipio. - **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR al TESORERO MUNICIPAL** para que aperture una cuenta de ahorro, a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, denominada: **“FONDO PRESTAMO, ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, en **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.** - **II)** De conformidad al Artículo 86 inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** a los/as señores/as: ----- (Primera Regidora Propietaria), y ----- (Segunda Regidora Propietaria); y al señor **████████████████████** (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, siendo ellos/as los/as responsables de los movimientos financieros con la cuenta a nombre de la Municipalidad, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma del Tesorero y una Refrendaria, debidamente autorizados/as por el Alcalde Municipal ----- (Representante Legal del Municipio).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinente.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.- Enmendado: veintidós-Vale.-

La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.